



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Juicio verbal 348/2014.

Sobre: Reclamación de daños y perjuicios.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Ascensión González Gallo.

Procurador/a: Sr/Sra. María Carmen Velázquez Pacheco.

Abogado/a: Sr/Sra. Alejandro Suárez Angulo.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Francisco Javier Iglesias Berrio.

D. Javier Ortega Martínez, Secretario Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente, anuncio:

En este órgano judicial se tramita juicio verbal 348/2014, seguido a instancias de Ascensión González Gallo contra Francisco Javier Iglesias Berrio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 108/14. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 10 de julio de 2014.

Demandante: Ascensión González Gallo.

Abogado/a: Alejandro Suárez Angulo.

Procurador/a: María Carmen Velázquez Pacheco.

Demandado: Francisco Javier Iglesias Berrio.

Procedimiento: Juicio verbal 348/2014.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre condena de hacer, derivada de responsabilidad contractual y subsidiaria extracontractual; formulada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. D.<sup>a</sup> Carmen Velázquez Pacheco; en nombre y representación de la Sra. D.<sup>a</sup> Ascensión González Gallo; contra el demandado Sr. D. Francisco Javier Iglesias Berrio, en rebeldía.

Habiéndose apreciado de oficio excepción procesal de defecto legal en la demanda artículo 416.1.5.º LEC subsanada en la vista y entrando a conocer del fondo del asunto.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a realizar en plazo de un mes, todas las obras necesarias para la reparación de las causas de las filtraciones de agua que sufre la vivienda actora en la calle Los Colonia, número 4-2.º piso (Burgos), provenientes del tejado y canalón de la cubierta, conforme al dictamen pericial de la actora; así como a la reparación de todos los daños causados en referida vivienda: Tapar catas realizadas y pintura de techo y pared de habitación afectada, 20 m<sup>2</sup> (190 euros + IVA al 21%), conforme a ese dictamen; siempre que no se perjudique a la Comunidad



con la reparación de los daños en elementos comunes; caso de no efectuarse las obras y reparaciones en ese plazo, se autorizará a la actora expresamente a realizarlas a su costa, conforme a la valoración efectuada en el dictamen pericial y expresado en el hecho probado 3.º.

Haciendo al demandado expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez Magistrado.

En Burgos, a 9 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)